

RESOLUCIÓN N° 012
Del 26 de febrero de 2021

Por medio de la cual se hace un traslado sin modificación del capítulo presupuestal de gastos.

El Director General de la Escuela Contra la Drogadicción de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental N° 24 de 2018, su Decreto Reglamentario, y en especial las conferidas por la ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco legislativo de la ley 489 de 1998, la Escuela Contra la Drogadicción fue creada mediante Ordenanza Departamental N° 24 de 2018 “como Establecimiento Público, adscrito a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia u organismo que lo sustituya, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con el objeto de llevar a cabo las funciones administrativas de liderar el proceso de investigación y gestión del conocimiento y generación de insumos para la cualificación de los procedimientos relacionados con las adicciones y la articulación de los actores relacionados”.

Que el artículo 7° del mencionado Acuerdo Departamental, establece que: “El director, será el representante legal de la entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad”

Que con fundamento en los objetivos misionales que se deben desarrollar por parte de la Escuela Contra la Drogadicción, como una entidad que lidera procesos de investigación y gestión del conocimiento en el Departamento de Antioquia, se hace necesaria la adquisición de un Vehículo Automotor para la movilización del cuerpo directivo y del personal que deba realizar actividades institucionales dentro y fuera del municipio sede.

Que se hace necesario aumentar la cuantía de la apropiación del rubro: Transporte para completar el valor de compra del mencionado vehículo automotor, teniendo en cuenta que en el *CAPITULO PRESUPUESTAL DE GASTOS (2.1.2.02)* se agrupa la subcuenta: *ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS*.

Que el rubro de *MANTENIMIENTO* presenta saldos susceptibles de ser contracréditos, según certificado de disponibilidad presupuestal anexo a la presente Resolución; permitiendo hacer un traslado presupuestal para ampliar la cuantía del rubro antes mencionado, con el fin de atender compromisos de la entidad.



Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditar el presupuesto de Gastos e Inversión de la vigencia fiscal 2021, la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) en el subgrupo 2.1.2.02.02.008 denominado *MANTENIMIENTO* de conformidad con el siguiente detalle:

			CONTRACREDITO		CREDITO	
2.1.2	C.1.2	Adquisición de bienes	442,010,697	-70,000,000	70,000,000	372,010,697
2.1.2.02	C.1.2.02	Adquisiciones diferentes	442,010,697	70,000,000	0	372,010,697
2.1.2.02.01	C.1.2.02.01	Materiales y suministros	0	0	0	0
2.1.2.02.01.003	C.1.2.02.01.003			0	0	0
2.1.2.02.02	C.1.2.02.02	Adquisición de servicios	442,010,697	70,000,000	0	372,010,697
2.1.2.02.02.006	C.1.2.02.02.006	Transporte	0	0	0	0
2.1.2.02.02.008	C.1.2.02.02.008	Mantenimiento	442,010,697	70,000,000		372,010,697

ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar el presupuesto de Gastos e Inversión de la vigencia fiscal 2021, la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) en el subgrupo 2.1.2.02.02.006 *TRANSPORTE* de conformidad con el siguiente detalle:

			CONTRACREDITO		CREDITO	
2.1.2	C.1.2	Adquisición de bienes	150,000,000	-70,000,000	70,000,000	220,000,000
2.1.2.02	C.1.2.02	Adquisiciones diferentes	150,000,000	0	70,000,000	220,000,000
2.1.2.02.01	C.1.2.02.01	Materiales y suministros	0	0	0	0
2.1.2.02.01.003	C.1.2.02.01.003			0	0	0
2.1.2.02.02	C.1.2.02.02	Adquisición de servicios	150,000,000	0	70,000,000	220,000,000
2.1.2.02.02.006	C.1.2.02.02.006	Transporte	150,000,000	0	70,000,000	220,000,000
2.1.2.02.02.008	C.1.2.02.02.008	Mantenimiento	0			0

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo prescrito por el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Se firma, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2021

FABIO DE JESÚS VILLA RODRÍGUEZ
Director General

Proyectó y Revisó:	Revisó:
- PATRICIA ELENA AGUDELO SUAZA, Jefe de Presupuesto ECD.	- GERARDO VANEGAS JARAMILLO, Subdirector Administrativo y Financiero ECD
- JORGE LUIS ARZUAGA CADENA – Contratista Asesor Externo.	- CAROLINA ARENAS HERNÁNDEZ, Profesional Oficina Asesora Jurídica ECD.

CAROLINA ARENAS H.

